



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 2 diciembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-004329-1027-CA	Ordinario	Laboral	2020/ 002211	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar la solicitud de adición y aclaración y de corrección de errores materiales. Se adiciona al "Por Tanto" de la sentencia de esta Sala número mil doscientos noventa y nueve, de las nueve horas del quince de julio de dos mil veinte, después de la frase "fijándose las personales en trescientos mil colones por cada uno de ellos" y antes del voto salvado de la Magistrada Martínez Bolívar y los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez, la oración: "En lo demás se confirma la resolución impugnada". Se corrigen los siguientes errores materiales: en el considerando denominado "antecedentes" léase "...acogió la excepción de prescripción respeto de Gilberto Brooks Johnson, la denegó en relación a José Ramiro Jiménez Muñoz y Ronald Gerardo Vargas Brenes..." y en la parte dispositiva entiéndase "Ana Cecilia Medina Gutiérrez", "Fernando Enrique Quirós Brenes" y "Lisette Soto Fallas" y suprimase una vez el nombre de "Alberto Vásquez Rodríguez".

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000199-0775-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002212	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000250-0775-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002213	11:10 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz para lo que proceda en derecho.

Fecha de Votación: miércoles, 2 diciembre, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000070-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002214	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000397-1001-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002215	11:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que rechazó el pago de los días de descanso reclamados y al respecto se declara con lugar la demanda y se condena al Estado al pago de un día de descanso semanal por el período que va del primero de enero del dos mil uno al primero de enero de dos mil catorce, sin perjuicio de que la Administración acredite en ejecución de sentencia aquellos días en que el actor no laboró por encontrarse de vacaciones, incapacitado o cualquiera otra circunstancia, en cuyo caso deberán descontarse los días que corresponda. Se advierte que el día de descanso semanal se debe de cancelar como pago sencillo y no doble, por cuanto el pago del día de descanso que se labora ya viene incluido en el pago mensual, al ser esta la forma de pago al actor. En todo lo demás, se desestima la impugnación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000742-1178-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin R	4:08 pm

Fecha de Votación: miércoles, 2 diciembre, 2020

Por tanto: Con vista en la publicación hecha en el Boletín Judicial número 127, 128 y 129, de fechas 13, 16 y 17 de Julio de dos mil dieciocho, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor Efraín Monge Quesada, ha establecido acción de inconstitucionalidad a efecto de que se declaren inconstitucionales los artículos 8 del estatuto de Servicios de Enfermería (Ley N° 7085 de 20 de octubre de 1987) y 21 y 24 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería (Decreto Ejecutivo N° 18190-S de 22 de junio de 1988), así como el Decreto Ejecutivo No. 40743-MTSS del 13 de noviembre de 2017 de Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero de 2018 y el oficio CECR-FISCALIA-41-2018 del Colegio de Enfermeras de Costa Rica del 20 de febrero de 2018, por estimar que infringen los artículos 28, 45, 46, 57 y 191 de la Constitución Política, así como los ordinales 1.1 y 4.2 del Convenio N° 131 de la OIT y los principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica, presunción de competencia de la ley e inderogabilidad singular de la norma y, en razón de que en este proceso se discute la aplicación y el reajuste del pago de diferencias salariales generadas por el no pago de la dedicación exclusiva completa en aplicación de la Ley 7085 Estatuto de Servicios de Enfermería, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000811-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002216	11:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula el fallo recurrido en cuanto denegó el reclamo de diferencias en horas extra. En su lugar, respecto de ese extremo se rechaza la defensa de falta de derecho opuesta y se ordena el reajuste salarial en las horas extra laboradas del primero de julio de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, conjuntamente con el reconocimiento que ello represente en los aguinaldos, vacaciones, salario escolar y anualidades otorgados en el fallo. El cálculo respectivo se realizará en vía administrativa o en ejecución de sentencia -en caso de disconformidad con el cálculo que se efectúe en aquella vía-. El recurso de la parte demandada se deniega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000176-1557-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002217	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 2 diciembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000295-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002218	11:35 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.